



**COLEGIO DE ABOGADOS**  
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

## **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCIONES – 07/5/2021**

San Isidro, 30 de marzo de 2021.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** En virtud del DNU N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación decretó la ampliación de la emergencia en materia sanitaria, a raíz de la pandemia provocada por el COVID-2019; paralelamente el Sr. Gobernador bonaerense hizo lo propio a través del Dec. N° 132/20, para todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires y suspendiendo la realización de todo tipo de evento de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza. En ese contexto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos provincial mediante RESOLUCIÓN N° 242/20 del 9 de abril de 2020, dispuso: Art. 1°: *Prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días la celebración de los procesos electorales, todo tipo de asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y todo otro acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas, de todas las Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales.*; Art. 2° *“Prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días todos aquellos actos y acciones preparatorios y/o que resulten necesarios a los fines de llevar adelante los procesos eleccionarios y/o cualquier tipo de convocatoria a asambleas extraordinarias u ordinarias”*; Art. 3° *“La prórroga establecida en los artículos anteriores deberá computarse a partir del día 12 de marzo de 2020”*; Art. 4° *“Prorrogar los mandatos de las actuales autoridades de las instituciones mencionadas en el artículo 1° si así fuere necesario, a fin de compatibilizar las razones de salud pública que motivan la presente con el mantenimiento de la regularidad institucional. La prórroga implica un estado de excepción único y limitado a la emergencia sanitaria”*; Art. 5° *“...; Art. 6°* *“Determinar que concluida la prórroga establecida en los artículos 1° y 2° de la presente, se deberán convocar los procesos electorales y asambleas que correspondan en los plazos oportunos y según la normativa y procedimientos pertinentes”*; Art. 7° *“Las autoridades que resulten electas en aquellas Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y/o sus Cajas Previsionales conforme lo establecido en el artículo 6°, ejercerán sus cargos hasta completar los períodos legales teniéndolos como iniciados en la fecha que hubiere correspondido de no haber mediado la prórroga dispuesta por el presente acto administrativo”*.- Consecuentemente el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, mediante Acta n° 797, del 12 de mayo de 2020, RESOLVIÓ: *“1°) Suspender la vigencia de la Sección Cuarta del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios de Abogados, referido al régimen eleccionario (arts.104 a 132), a excepción del art. 107; 2°) En base a la Resolución del Ministerio de Justicia y DD HH N° 242/2020 y las que se dicten en el futuro en el mismo sentido de acuerdo al progreso de la pandemia, el Colegio de Abogados de la Provincia dictará una reglamentación uniforme en reemplazo de las normas pertinentes de la Sección Cuarta del Reglamento de Funcionamiento (con excepción de lo referido en el punto 1° respecto al art. 107), que fije el cronograma electoral para todos los Colegios de Abogados Departamentales; 3°) En base a la citada Resolución N° 242/2020 y los fundamentos expuestos en la presente, tener por prorrogados los mandatos de los presidentes, consejeros titulares y suplentes, y miembros titulares y suplentes de los tribunales de disciplina de los Colegios Departamentales, así como las autoridades del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires en los cargos que detenta cada uno, que venzan el 31 de mayo de 2020, hasta tanto se den las condiciones establecidas en el punto 2°) de la presente”*. Posteriormente con la nueva prórroga de los procesos electorales por 180 días más (Dec. 771/20), el Ministerio de Justicia por Resolución nro. 725/20, estableció el mismo término suspensivo para las elecciones, aclarando que el cómputo de los 180 días se contaría a partir del 9 de septiembre de 2020.-El cumplimiento de estas normativas implicaron la interrupción del proceso eleccionario del año 2020, iniciado por este Colegio de Abogados de San Isidro, registrado mediante el expediente nro. 6083/2020 caratulado “Asamblea General Ordinaria y Elecciones”.- Que por Resolución nro. 224/21 del Ministerio de Justicia y

DDHH, a partir del 8 de marzo de 2021, se reanudaron los plazos oportunamente prorrogados y de los cuales da cuenta la presente.- El 11 de marzo del año en curso, el Consejo Superior en uso de las facultades conferidas por el art. 50 de la ley 5177 y para poder llevar adelante el acto eleccionario y las asambleas generales ordinarias, estableció: **“1°) CONDICIONES GENERALES:** a) La totalidad de los Partidos de cada Departamento Judicial se encuentren mínimamente en situación de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” (DISPO); b) No se encuentre restringida la circulación de personas entre los diferentes Partidos y/o Localidades integrantes de cada Departamento Judicial. c) las Municipalidades convaliden el Protocolo Sanitario específico para la realización del acto comicial que elabore cada Colegio de Abogados Departamental; **2°) REANUDACIÓN:** Reanudar el cronograma electoral establecido para la renovación parcial de autoridades en todos los Colegios Departamentales. **3°) CONVOCATORIA:** Cada Colegio deberá incluir en la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la celebración de elecciones de autoridades para cubrir cargos colegiales por el periodo que corresponda, a los fines de completar los mandatos que debieron comenzar el 1° de junio de 2020 y que finalizarán el 31 de mayo del 2024, o el 31 de mayo de 2022 según correspondiere; **4°) PADRONES:** se confeccionarán con los abogados inscriptos en ejercicio activo de la profesión que no adeuden la cuota anual correspondiente al año 2019. Al día 15 de abril de 2021 los Colegios Departamentales procederán a confeccionar el padrón adicional (art. 108 del Reglamento de Funcionamiento), en el que se incluirán los abogados inscriptos, rehabilitados y los que paguen o hayan pagado la matrícula del 2019 entre el 1 de enero de 2020 y el 15 de abril de 2021; **5°) ASAMBLEA Y ACTO COMICIAL:** se llevarán a cabo en forma presencial durante el mes de mayo de 2021; **6°) COMICIOS ANTICIPADOS. MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:** cada Colegio Departamental podrá establecer mesas receptoras de votos durante la cantidad de días que dispongan tanto en la ciudad cabecera de cada Departamento Judicial como en las localidades cabeceras de cada Partido que lo integran; **7°) IMPOSIBILIDAD DE DESARROLLAR LA ASAMBLEA O EL ACTO COMICIAL:** Ante la imposibilidad de llevar adelante la Asamblea General Ordinaria o el acto comicial, cuando no se encontrasen reunidas las condiciones previstas en el punto 1), cada Colegio Departamental se encuentra facultado para disponer la suspensión hasta tanto se reestablezcan las condiciones necesarias para ello, con obligación de comunicar inmediatamente tal circunstancia al Consejo Superior. **8°) MANDATOS:** Las nuevas autoridades proclamadas por las Asambleas Generales Ordinarias de cada Colegio departamental iniciarán sus mandatos el 1° de junio de 2021, quedando prorrogados hasta dicha fecha los mandatos de los presidentes, integrantes de las Mesas Directivas, consejeros titulares y suplentes, y miembros titulares y suplentes de los tribunales de disciplina, así como las autoridades del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires en los cargos que detenta cada uno. En caso que algún Colegio Departamental no pudiera realizar la elección y/o concluir el proceso electoral iniciado, quedarán también prorrogados de pleno derecho los mandatos de todos los cargos incluidos en la convocatoria, hasta tanto asuman las nuevas autoridades. Ello, por idénticos fundamentos a los establecidos en la resolución de este Consejo Superior de fecha 12 de mayo de 2020. **9) ... 10°) Mantiene su vigencia la Sección Cuarta del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios de Abogados, con excepción de aquellas normas que resultan modificadas en la presente. Asimismo, podrán disponerse nuevas modificaciones y/o adecuaciones a dichas normas si las particulares condiciones imperantes lo determinan”.-** Es por todo ello que el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de San Isidro, informa que en el mes de mayo del corriente año se debe proceder a realizar la Asamblea General Ordinaria la que en este acto incluye la renovación de autoridades.- De acuerdo con lo establecido en la Asamblea General Ordinaria y teniendo en cuenta los antecedentes antes descriptos, en esta oportunidad, deberán someterse a consideración las Memorias y Balances y los Cuadros de Resultados por los ejercicios comprendidos entre: el 1° de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020 y los del 1° de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021; y los Presupuestos comprendidos entre el 1° de febrero de



**COLEGIO DE ABOGADOS**  
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

2020 al 31 de enero de 2021 y el de 1° de febrero de 2021 al 31 de enero del 2022- de nuestro Colegio. Los cargos que se renuevan en esta elección, se ajustarán a lo ordenado por el art. 7° de la Resolución N° 242/20 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos provincial, por lo tanto éstos **completarán los períodos legales teniéndolos como iniciados en la fecha que hubiere correspondido, de no haber mediado la prórroga dispuesta, o sea los mandatos que debieron comenzar el 1 de junio de 2020 finalizarán el 31 de mayo del 2024** (cfr. art. 3 de la resolución del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia). En consecuencia deberá elegirse en el CONSEJO DIRECTIVO: Elección de **seis (6) Consejeros Titulares cuyos mandatos vencerán el 31 de mayo de 2024**; de **cuatro (4) Consejeros Suplentes cuyos mandatos vencerán el 31 de mayo de 2024**.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA: Elección de **tres (3) Miembros Titulares cuyos mandatos vencerán el 31 de mayo de 2024**; y **dos (2) Miembros Suplentes cuyos mandatos vencerán el 31 de mayo de 2024** y CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROV. DE BS. AS.: Elección de **dos (2) Directores Departamentales titulares cuyos mandatos vencerán el 31 de mayo de 2024** y **dos (2) Directores Departamentales suplentes cuyos mandatos vencerán el 31 de mayo de 2024** y Elección de **un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente** de la Comisión Revisora de Cuentas, **cuyos mandatos vencerán el 31 de mayo de 2024**.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales (art. 50 inc. "e" de la Ley 5177 - TO por decreto 180/87, ref. ley 12.277 y 12548) promulgado por Decreto n° 2885 de diciembre de 2001, **se dispone que el padrón sea puesto a disposición de los colegiados durante diez días corridos contados a partir del 20 de abril del presente año en la sede del Colegio sito en Martín y Omar 339 de San Isidro**. En cuanto a la Convocatoria para la Asamblea, se propone por Secretaría que se fije como fecha la del **7 de mayo de 2021 a las 8 y 9 horas** respectivamente (art. 40 Ley 5177 modif. Ley 12.277).- Se RESUELVE asimismo: 1) Cumplimentar la publicidad, de acuerdo a lo normado por el artículo 40 de la ley 5177, modificada por las leyes 12.277 y 12548 y art. 106 del Cit. Reglamento; 2) Fíjase como **ORDEN DEL DIA, para la Asamblea el siguiente**: 1) Lectura y consideración de las Memorias y Balances y los Cuadros de Resultados por los ejercicios comprendidos entre: el 1° de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020 y los del 1° de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021; 2) Aprobación de los Presupuestos comprendidos entre el 1° de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021 y el de 1° de febrero de 2021 al 31 de enero del 2022; 3) **Con respecto al Consejo Directivo**: I) Elección de SEIS CONSEJEROS TITULARES cuyos mandatos vencerán el 31 de mayo de 2024; II) Elección de CUATRO CONSEJEROS SUPLENTES cuyos mandatos vencerán el 31 de mayo de 2024; **Con respecto al Tribunal de Disciplina**: III) Elección de TRES MIEMBROS TITULARES cuyos mandatos vencerán el 31 de mayo de 2024; IV) Elección DE DOS MIEMBROS SUPLENTES cuyos mandatos vencerán el 31 de mayo de 2024; **Con respecto a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires**: V) Elección de DOS DIRECTORES DEPARTAMENTALES TITULARES cuyos mandatos vencerán el 31 de mayo de 2024 y de DOS DIRECTORES DEPARTAMENTALES SUPLENTES cuyos mandatos vencerán el 31 de mayo de 2024. VI) Elección de UN (1) MIEMBRO TITULAR Y UN (1) MIEMBRO SUPLENTE POR CUATRO AÑOS ambos para la COMISIÓN REVISORA de CUENTAS cuyos mandatos vencerán el 31 de mayo de 2024. 4) En cumplimiento con lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia (sentencia dictada en autos "Scarimbolo Martín s/ amparo - Recurso extraordinario de inaplicabilidad de Ley", n° A -73506, del 22/3/16), se amplía la facultad para participar en estos comicios, solo con respecto a la elección de los Directores y de los Revisores de Cuenta de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Bs.As., de aquellos profesionales que se encuentran en condición de jubilados por jubilación ordinaria.- 5) Consideración del informe de la Comisión de Escrutinio y proclamación de los electos; 6) Designación de dos colegiados para firmar el Acta de Asamblea.- Se hace saber que: a) La elección de autoridades y su proclamación se llevará a cabo el día siete de mayo de dos mil veintiuno; b) En atención a lo dispuesto por el art. 37 de la Ley 5177 (modif. Ley

12.277), en Pilar funcionará una Mesa Receptora de votos exclusivamente para los colegiados con domicilio real ubicado en ese Partido, la cual se instalará en la sede de Independencia 707 de Pilar el día 6 de mayo de 2021 de 8 a 14 hs., trasladándose la misma el día 7 de mayo a la sede del Colegio para funcionar en el horario de 8 a 18 hs.). Las Mesas Receptoras de votos personales funcionarán en la **sede de esta Institución, sito en Martín y Omar 339** de San Isidro el día **7 de mayo del dos mil veintiuno en el horario de 8 a 18 hs.**; 7) Para los profesionales en condición de jubilados por jubilación ordinaria (contemplados en el punto 4) de esta Convocatoria), se instalará una mesa receptora de votos destinada solo a la elección de los Directores y Revisores de Cuentas de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Prov. de Bs.As., la cual funcionará el día 7 de mayo de 2021 también en el horario 8 a 18. 8) La confección y exhibición de los padrones se realizará en un todo de acuerdo con el Reglamento cit. (arts. 107 y sptes.). En virtud de lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, (sent. en causa n° A -73506, del 22/3/16), la confección de los padrones para la elección de los Directores estará a cargo de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires; 9) En los padrones confeccionados al treinta y uno de diciembre de 2019, **quedan excluidos los abogados que no abonaron la cuota correspondiente al año 2019** estableciéndose que los mismos, **para ejercer el derecho de emitir su voto, deberán cancelar su deuda, en esta oportunidad, entre el 1° de enero de 2020 y el 15 de abril del año 2021 (cfr. Art.4° de la Res. del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia).** 10) **Las agrupaciones políticas deberán presentar sus candidatos y patrocinantes hasta el 23 de abril de dos mil veintiuno.** El término de la **oficialización de listas vencerá el día 27 de abril del dos mil veintiuno** (Art. 114 del cit. Reglamento); 11) Con testimonio de la presente resolución, fórmese expediente relativo a la Asamblea.-

**DR. MARTÍN A. SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO**

**DR. SANTIAGO QUARNETI**  
**PRESIDENTE**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO**

San Isidro, 7 de abril de 2021.-

Atento a lo que surge de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Elecciones, dispuesta por el Consejo Directivo y que da cuenta la certificación precedente, procédase por Secretaría a: 1) Formar expediente a tenor de dicha certificación y la presente resolución, el que quedará registrado con el nro. 6224/2021; 2) ...; 3) ...; 4) ...; 5) ...; 6) Toda vez que el Consejo Directivo ha aprobado la Convocatoria General a Asamblea y Elecciones, publíquense edictos por un día en el diario "EL FEDERAL" y hágase saber esta convocatoria a los colegiados a través de todos los medios con los que cuenta este Colegio.

**DR. MARTÍN A. SANCHEZ**  
**SECRETARIO**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO**